

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE URBANO

Los ingresos que percibe el operador privado del servicio de transporte colectivo urbano de pasajeros deben tener la condición de prestación patrimonial de carácter público no tributaria, regulada mediante ordenanza, de conformidad con el artículo 20.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (tras la modificación operada por la Ley de Contratos del Sector Público).

Por ello, antes de elaborar el proyecto de ordenanza, los ciudadanos podrán expresar su opinión en el plazo de quince días siguientes a la aparición de este anuncio en la web municipal, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Nerja, a 14 de enero de 2019

LA ALCALDESA,



Fdo.: Rosa Arrabal Téllez